

2. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquier de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Undécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real

Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 30/1984, de 2 de agosto y Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Proceso de Gestación. Consolidación del Texto Constitucional. Principios Generales.

2. El acto administrativo. Concepto y orígenes. Clases.

3. Principios generales del procedimiento administrativo. Concepto, clases, orígenes y notas del procedimiento. Normas reguladoras.

4. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos, principios generales. Recepción y registro de documentos.

5. El Municipio: Evolución, concepto y elementos. Denominación y cambio de nombre de los Municipios. El Término Municipal, concepto, caracteres y alteración de términos municipales.

6. La población, concepto y clasificación. El empadronamiento. El Padrón de Españoles residentes en el extranjero.

7. Organización Municipal. Concepto y clases de orígenes. Estudio de cada uno de los Organos.

8. Competencias Municipales. Concepto y clases. Legislación española.

9. La Función pública local: Ideas generales. Concepto y Clases de funcionarios. Organización de la función pública local, órganos y grupos que la integran.

10. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

11. Instalación del sistema RED a través de Internet.

12. Uso del sistema RED en Internet.

13. Microsoft Word.

14. Microsoft Excell.

15. Tablas Dinámicas en Excell.

16. Instalación de un Servidor NT.

17. Manejo de Windows NT SERVER.

18. Protocolo TCP/IP.

19. Intranet.

20. Seguridad en redes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, 16 enero de 2002.

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

ANUNCIO de modificación de bases.

Se modifican las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 3, de fecha 4 de enero de 2002, y BOJA núm. 9, de fecha 22 de enero de 2002, en los términos siguientes:

En la Base 5. Tribunal Calificador, donde dice «Secretario: El de la Corporación y suplente», añadir «Actuará con voz y sin voto».

En la Base 6, apdo. A) Primer ejercicio, añadir un segundo párrafo del siguiente tenor literal:

«En el supuesto de que alguna de las aspirantes en al fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se estará a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de la

Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000)».

El apdo. C) se sustituye por el siguiente:

«C) Tercer ejercicio (pruebas psicotécnicas).

Se calificará de “apto” o “no apto” y consistirá en superar como pruebas una entrevista de carácter psicotécnico y personal y un test. Para la realización de dichas pruebas el Tribunal será asistido por un técnico especialista, designado por el Sr. Alcalde, que emitirá el correspondiente informe o certificación que acredite los resultados obtenidos en los exámenes que llevará a cabo conforme a lo establecido en el apartado “pruebas psicotécnicas” de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre)».

En el apdo. D), añadir tras «Pruebas de conocimientos» lo siguiente: «(Para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo):»

Por otra parte, detectados ciertos errores, se modifica lo siguiente:

Se da nueva redacción al contenido de la Base 13. Régimen de Recursos, pasando a ser el siguiente:

«Contra las presentes bases podrán interponerse los recursos previstos en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Suprimir, al final del Anexo B, el último párrafo que dice: «Estas bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2001».

Albox, 28 de enero de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de modificación de bases.

Se modifican las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 3, de fecha 4 de enero de 2002, y BOJA núm. 12, de fecha 29 de enero de 2002, en los términos siguientes:

En la Base 5, relativa al Tribunal Calificador, donde dice «Secretario: El de la Corporación o suplente», añadir «Actuará con voz y sin voto».

En la Base 6, apdo. A) Fase de concurso, en el segundo párrafo, la puntuación máxima por todos los conceptos será de 15 puntos, en lugar de 4,5 puntos.

Se modifican los méritos, pasando a ser los siguientes:

«6.1. Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diploma Universitario, Diplomado Superior en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se

posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

6.2. Antigüedad:

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

6.3. Formación:

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ser profesor de los cursos anteriores se valorarán con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

6.4. Otros méritos:

Intercalar entre los establecidos los siguientes:

«Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.»

Añadir al final de este apartado: «Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos».

En el apartado B) Fase de oposición, en la letra A), tras el último párrafo y antes de las tablas, añadir lo siguiente:

«Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.